



Expediente: **057560440387**
Radicado: **AU-02348-2022**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/06/2022** Hora: **16:29:02** Folios: **54**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE – 09872 del 21 de junio de 2022, la señora **JULIANA LONDOÑO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.779.606 y el señor **CÉSAR AUGUSTO ARTEAGA ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.368.467, presentaron ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas por la actividad económica de aguacates de la finca denominada “Chascarrillo Hass”, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-5498 y 028-7107, ubicados en la vereda Aures del municipio de Sonsón.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Páramo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la señora **JULIANA LONDOÑO VILLADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.779.606 y el señor **CÉSAR AUGUSTO ARTEAGA ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.368.467, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas por la actividad económica de aguacates de la finca denominada “Chascarrillo Hass”, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-5498 y 028-7107, ubicados en la vereda Aures del municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE – 09872 del 21 de junio de 2022.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Circula Interna 00003-2022 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **JULIANA LONDOÑO VILLADA** y **CÉSAR AUGUSTO ARTEAGA ORREGO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ.
Director Regional Páramo.
22/06/2022

Expediente: 05.756.04.40387.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 22/06/2022

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente